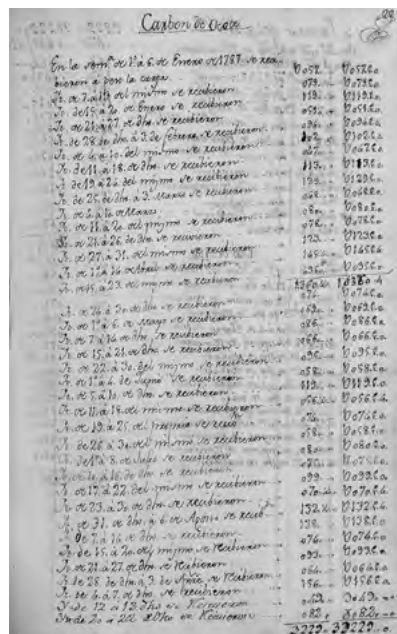
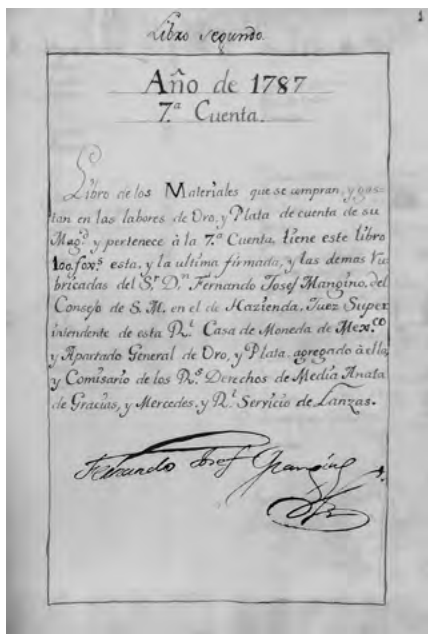


Breviario del proyecto “Gestión política de la moneda: procesos locales y transiciones globales, siglos XVIII-XX” (H-Monetaria, UNAM-AGN)

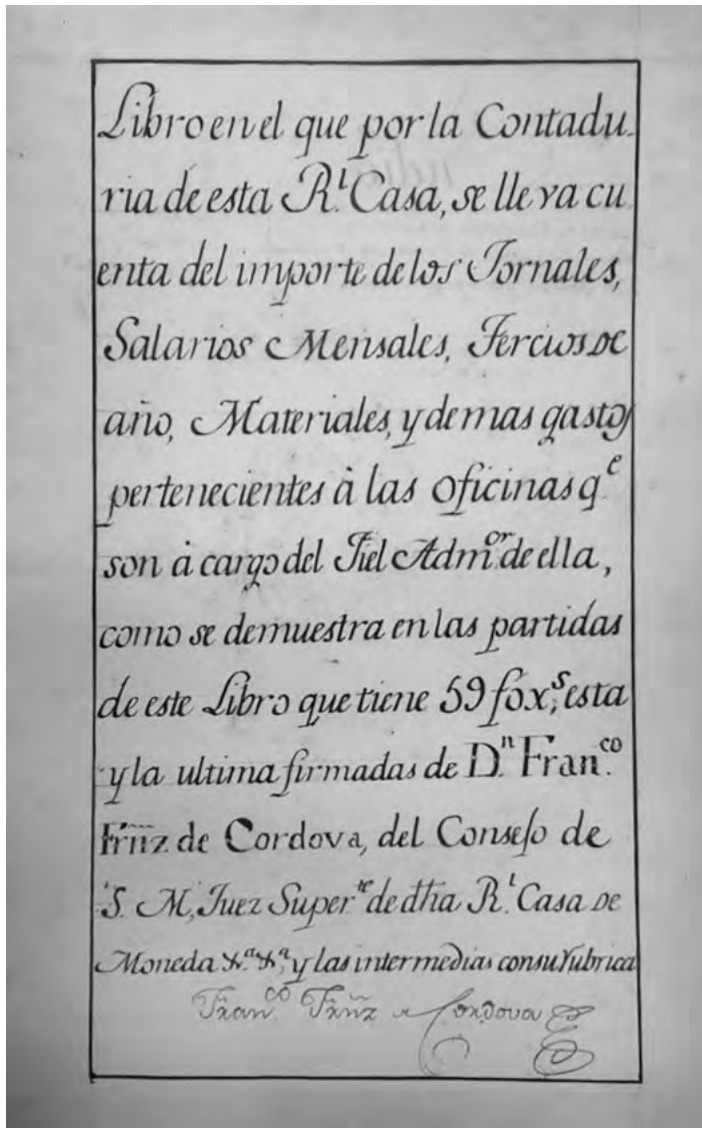
Teresa Silva Guzmán
Gerardo Antonio Medrano Zamora
Diana Karen Mantecón González
Paulina Segovia Elizarrarás

Departamento de Gestión de Proyectos Archivísticos Interinstitucionales

En la obra “Libro de los materiales que se compran, y gastan en las labores de oro, y plata (la séptima cuenta)”, se describen las compras de distintos materiales (acero, agua fuerte, azogue, barro, leña de ocote, leña de oyamel, carbón de ocote y carbón de oyamel, entre otros) referentes a 1787 y 1788; así como el gasto de los materiales en distintas medidas; todo bajo la supervisión del superintendente don Fernando Josef Mangino y el contador Antonio del Campo Marín; por tanto, da cuenta del funcionamiento de la casa de moneda y las necesidades de insumos que tenía para cumplir con sus actividades y funciones.

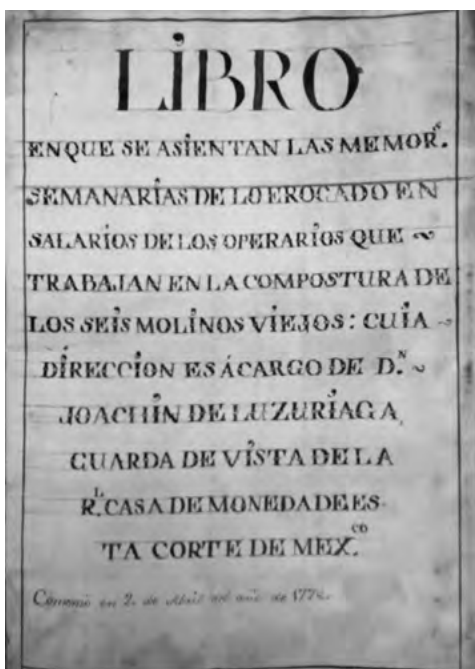


Libro de la Contaduría de la Real Casa de Moneda de México de 1788 a 1792 donde se lleva cuenta del importe de los jornales, salarios mensuales, tercios de año, materiales y otros gastos de las oficinas a cargo del fiel administrador. Se encuentra a detalle el importe de dichos conceptos, lo que resulta bastante peculiar, en específico, para la variable del salario.



Fondo Casa de Moneda, sección Libros de Registro, volumen 491, expediente 1.

Libro peculiar pues aporta información con respecto a una serie de reparaciones en los seis molinos de la Real Casa de Moneda durante 1778. Registro de cuentas de lo gastado en salario de los operarios que trabajaron en la compostura de los molinos viejos a cargo de don Joachin De Luzuriaga, guarda de vista de la Real Casa de Moneda de México.



The image shows two pages of handwritten accounts. The top page is titled 'Corte ordinario' and lists the salaries of workers for the repair of six mills. The bottom page is titled 'Corte especial' and lists the salaries of workers for the repair of six mills. The entries include names and amounts in reales and centavos. The pages are numbered '2103 y 2' and '2104 y 2'.

| Corte ordinario | | Total |
|---------------------------------|----|--------|
| <i>D. Don Joachin Luzuriaga</i> | | |
| Carpinteros | | |
| <i>Fern. Bobad.</i> | 10 | 10 4/8 |
| <i>Don Santiago</i> | 6 | 6 4/8 |
| <i>Don Juan</i> | 6 | 6 4/8 |
| <i>Antonio Vasquez</i> | 6 | 6 4/8 |
| <i>Don Santiago</i> | 6 | 6 4/8 |
| <i>Miguel</i> | 5 | 5 4/8 |
| <i>Diego Vasquez</i> | 6 | 6 4/8 |
| <i>Diego</i> | 6 | 6 4/8 |
| Total | | 56 4/8 |

Del 1.º de junio al 21.º de julio

| Corte especial | | Total |
|---------------------------------|----|--------|
| <i>D. Don Joachin Luzuriaga</i> | | |
| Carpinteros | | |
| <i>Fern. Bobad.</i> | 10 | 10 4/8 |
| <i>Don Santiago</i> | 6 | 6 4/8 |
| <i>Don Juan</i> | 6 | 6 4/8 |
| <i>Antonio Vasquez</i> | 6 | 6 4/8 |
| <i>Don Santiago</i> | 6 | 6 4/8 |
| <i>Miguel</i> | 5 | 5 4/8 |
| <i>Diego Vasquez</i> | 6 | 6 4/8 |
| <i>Diego</i> | 6 | 6 4/8 |
| Total | | 56 4/8 |

Fondo Casa de Moneda, sección Libros de Registro, volumen 500, expediente 1.

Libro borrador de ajustamientos de valores de oro y plata que se compran por cuenta de Su Majestad en la Real Casa de Moneda de México durante 1754. En el libro se registran las compras de plata y oro hechas a particulares (con nombres). Todas las operaciones y cuentas presentan las rubricas de comprobación que dan fe de dichos ejercicios.



Fondo Casa de Moneda, sección Libros de Registro, volumen 595, expediente 1.

Do. A. P. M. J. Falch Ap. p. A. 3. A. N.

| | | | | |
|-------|--------|----------------------------|-----------|--------|
| 341.6 | 91.6.4 | 250 | 0 | 261.6 |
| 1244 | 182 | 3900 | 041 | 20.1/2 |
| 62.2 | 182 | 954.289 | | 5220 |
| 12 | 11.2 | 333 | 36.1.2. | 100.4 |
| 16 | 5.2 | 33 | 40.3.4.4. | 10.4 |
| 2482 | 1.2 | <i>Del Dinero</i> 439.5.6. | | 5065.2 |
| 2065 | 2065.2 | | | |
| 9577 | | | | |

P. 10

| | | | | |
|--------|-----|------|--------|---------|
| 879.25 | 344 | 3.1. | 3517.6 | 35210.0 |
|--------|-----|------|--------|---------|

Do. A. P. M. J. Dice 16 p. 2125.2.1.

| | | | | |
|---------|---------|----------|--------|-------|
| 396.5.4 | 262.0.4 | 299.5.0. | 264.1. | 266.3 |
| 1584 | 18 | 15 | 16.4 | 16. |
| 292 | 2100 | 5593 | 1584 | 1596 |
| 72 | 2655.1 | 2998.4 | 264 | 2664 |
| 74 | 480.1 | 2.1. | 132 | 4262 |
| 9520.4 | | 15593.5. | 4558 | |

Del Dinero 2271.6.6

| | | | |
|----------|----------|------------|--------|
| 9820.4 | 262.4. | 1817.4.6 | 1665.6 |
| 1380.2.1 | 299.5. | 1810.1.3.6 | 1665.6 |
| 1359.3.5 | 262.1. | 18187.4.6 | |
| 4358. | 262.2. | | |
| 4282 | 1597.1.4 | | |
| 1980.7 | 8 | | |
| 38522.1. | 12777 | | |

Comp. 10

Do. A. P. M. J. Falch Ap. p. A. 3. A. N.

| | | | | | |
|---------|----------|---------|--------|---------|--------|
| 19665.3 | 390.2.4. | 445.6. | 395.4 | 56.3 | 261.6 |
| 24 | 20 | 22.4 | 21.4 | 21 | 20.1/2 |
| 17866 | 1130 | 690 | 395 | 564 | 5220 |
| 993308 | 3805.6. | 890 | 796 | 11205.2 | 100.4 |
| | 4.3. | 222.4 | 199 | 2.5 | 10.4 |
| | | 11.2 | 1.2 | | 5065.2 |
| | | 5.5 | | | |
| | | 10027.1 | 8558.2 | | |

Do. A. P. M. J. Falch Ap. p. A. 3. A. N.

| | | | | | |
|---------|----------|-------|---------|---------|--------|
| 679.7. | 100.2.4. | 138 | 102.6.4 | 532.2.4 | 133.5 |
| 20. | 19.4 | 33 | 18.4 | 18 | 17.4 |
| 13580 | 1197 | 120.6 | 1056 | 4264 | 931 |
| 18 | 132 | 104 | 102 | 1334.4 | 132 |
| 2.4 | 66.4 | 254.6 | 66 | 9579.5 | 8.5 |
| 135974. | 4.3. | | 4.1 | 2.1 | 2.1 |
| | 1.1 | | 1.1 | | 3338.5 |
| | 2577.4 | | 2457.0 | | |

Do. A. P. M. J. Falch Ap. p. A. 3. A. N.

| | | | | | |
|---------|---------|--------|-------|--------|--------|
| 11462. | 654.4. | 266.0. | 58.6 | 398.1 | 189.2 |
| 12 | 16.4 | 16 | 15.4 | 15 | 14.4 |
| 8015 | 3924 | 1596 | 275 | 1990 | 252 |
| 14484.2 | 654 | 2664 | 29.4 | 3931 | 188 |
| 17465.2 | 32 | 4262 | 2.6 | 5971.2 | 74 |
| | 8.2 | | 3.7 | | 2.5 |
| | 10727.2 | | 926.1 | | 2738.5 |

Do. A. P. M. J. Falch Ap. p. A. 3. A. N.

| | | | | | |
|---------|----------|--------|---------|--------|------|
| 254.0. | 259.4.4. | 104.14 | 4.2.1. | 532.14 | 269 |
| 14. | 10.4 | 12.6 | 12 | 11.4 | 11 |
| 358 | 257 | 368 | 8.4 | 537 | 268 |
| 2343.4 | 253 | 134 | 402.4 | 537 | 268 |
| 3.6 | 126.6 | 6.4 | 4825.4. | 268.4. | 2948 |
| 3287.2. | 8.2 | 1672.2 | | 1.3 | |
| | 3422.4 | | | 6177.4 | |

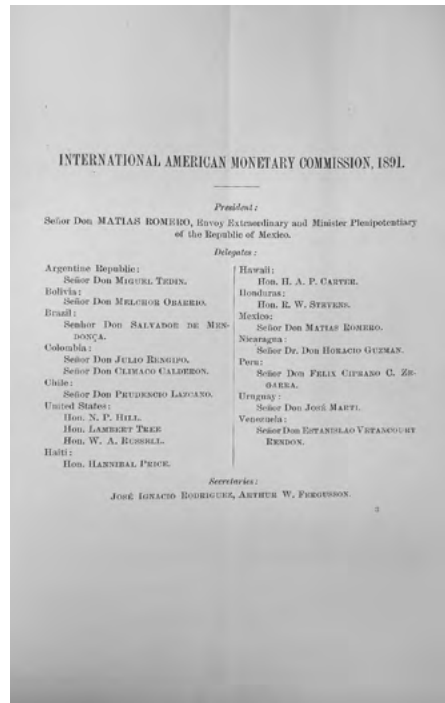
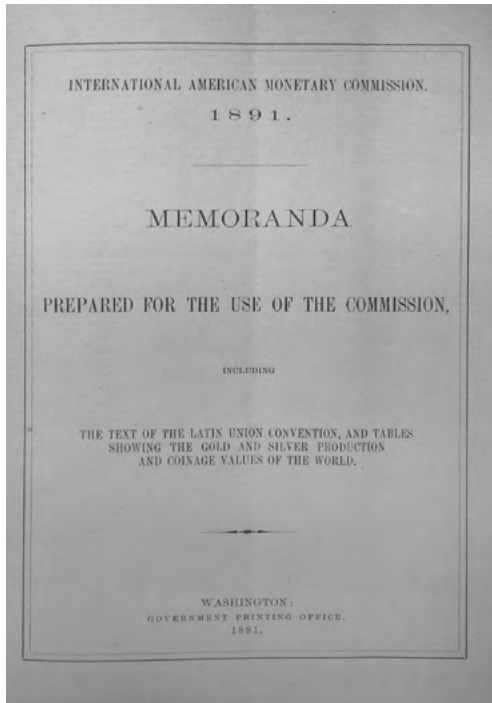
Do. A. P. M. J. Falch Ap. p. A. 3. A. N.

| | | | |
|---------|--------|----------|-----------|
| 2660.40 | 1335 | 131.4.4. | 1.0 |
| 16.4 | 200 | 3.4. | 0.122 |
| 2660 | 1103 | 913 | 1814272 |
| 133 | 66.4 | 3.4. | 40625 |
| 2.5 | 4.6 | 3 | 383333 |
| 2736.2 | 1.0 | 720.7 | 3833 |
| | 1270.5 | | 63623.1.2 |

Fondo Casa de Moneda, sección Libros de Registro, volumen 595, expediente 1.

Memorias de las sesiones y acuerdos logrados en las juntas de la Comisión Monetaria Internacional Americana de 1891, de la cual el entonces embajador extraordinario y ministro plenipotenciario por la República Mexicana, Matías Romero Avendaño, ocupó el puesto de Presidente de la Comisión.

Entre otros temas, se discutió la posibilidad de celebrar una unión monetaria entre las naciones americanas, emitiendo una moneda de plata de curso legal en todas ellas, propuesta rechazada por los representantes de Estados Unidos. Otros asuntos fueron el bimetalismo y la igualación del oro y la plata bajo una proporción fijada por convenio internacional, la asimilación universal de cuños de las monedas de oro y plata y su circulación legal para todos los fines del tráfico internacional. El documento es un extenso registro de uno de los múltiples esfuerzos por promover una alternativa al patrón oro en mesas internacionales.



Fondo Casa de Moneda: Hacienda Pública, volumen 275, expediente 26.

Expediente sobre las condiciones, gestiones y obstáculos para el establecimiento de una Casa de Moneda en el Estado de Oaxaca. Aunque fue autorizada desde 1842, por el entonces presidente de la República Antonio López de Santa Anna, la Casa de Moneda de Oaxaca aún tardaría 16 años en abrir sus puertas. En estos documentos se da cuenta de una parte de los esfuerzos por establecer dicha casa, de los motivos y la importancia que tendría para la reactivación de la industria minera oaxaqueña y de la lucha de intereses entre la empresa arrendataria de la Casa de Moneda de México, cuyo contrato impedía la apertura de otras Casas de Moneda a un radio de 150 leguas de la capital, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de las cartas del entonces Gobernador Benito Juárez García, demandando se cumpliesen los decretos presidenciales que la habían autorizado.

En estas hojas se encuentran las firmas autógrafas de Santa Anna y de Juárez.

EL C. BENITO JUAREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE DE OAXACA, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL SOBERANO CONGRESO DEL MISMO HA TENIDO A BIEN DECRETAR LO QUE SIGUE.

DECRETO N. 26.

EL congreso octavo constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca ha tenido a bien decretar lo que sigue.

Art. 1.º Se faculta ampliamente al gobierno para que de los fondos públicos ó tomando un capital á préstamo establezca en el Estado una casa de moneda y apartado.

2.º Para asegurar el capital tomado á préstamo el gobierno podrá hipotecar los productos de capitacion de uno ó dos partidos.

3.º En este establecimiento se cobrarán los mismos derechos que se cobran en la casa de moneda de la capital de la federacion.

4.º El gobierno establecerá un banco de depósito de plata y oro con un fondo capaz de hacer anticipaciones en numerario á los dueños de los metales depositados.

5.º La planta y dotacion de este establecimiento será la siguiente.

| | Pesos. |
|--|--------|
| Un director tesorero con el sueldo anual de..... | 2 400 |
| Un contador interventor con el de..... | 1 200 |
| Un oficial de la contaduría con el de.... | 600 |
| Un escribiente con el de..... | 240 |
| Un fiel de balanza con el de..... | 600 |
| Un fundidor con el de..... | 400 |
| Un primer grabador con el de..... | 1 200 |
| Un segundo idem con el de..... | 400 |

Un portero con el de..... 240
 Un velador ó guarda de noche con el de 300

6.º El gobierno hará el nombramiento de director tesorero é interventor á propuesta en terna del jefe de rentas del Estado, y el de los demas empleados á propuesta en terna del director tesorero.

7.º Los empleados de este establecimiento serán, por ahora, provisionales.

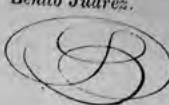
8.º El director tesorero y el contador interventor, antes de entrar en posesion de sus destinos afianzarán su manejo, el primero con la cantidad de ocho mil pesos, y el segundo con la de cuatro mil á satisfaccion del jefe de rentas.

9.º El Estado garantiza á los particulares los caudales que introduzcan en el establecimiento de que trata este decreto.


Lo tendrá entendido el gobernador del Estado y dispondrá se publique, imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del congreso de Oaxaca á 1.º de Septiembre de 1849.—*Miguel Castro*, diputado presidente.—*Francisco Santaella*, senador presidente.—*José María Diaz Ordaz*, diputado secretario.—*Bernardino Carbajal*, senador secretario.

Por tanto, mando se publique, imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno de Oaxaca, Septiembre 4 de 1849.

Benito Juárez.



Manuel Ruíz,
secretario.



Fondo Casa de Moneda: Hacienda Pública, volumen 256, expediente 40.

un veinticinco por ciento de las utilidades que
produzca el establecimiento, o se celebrará otro
convenio con proporcion al monto de las
mismas utilidades, quedando a beneficio de
la Nación la maquinaria y demas útiles,
como se ha estipulado en la contrata celebra-
da respecto de la Casa de moneda de Gua-
najuato.

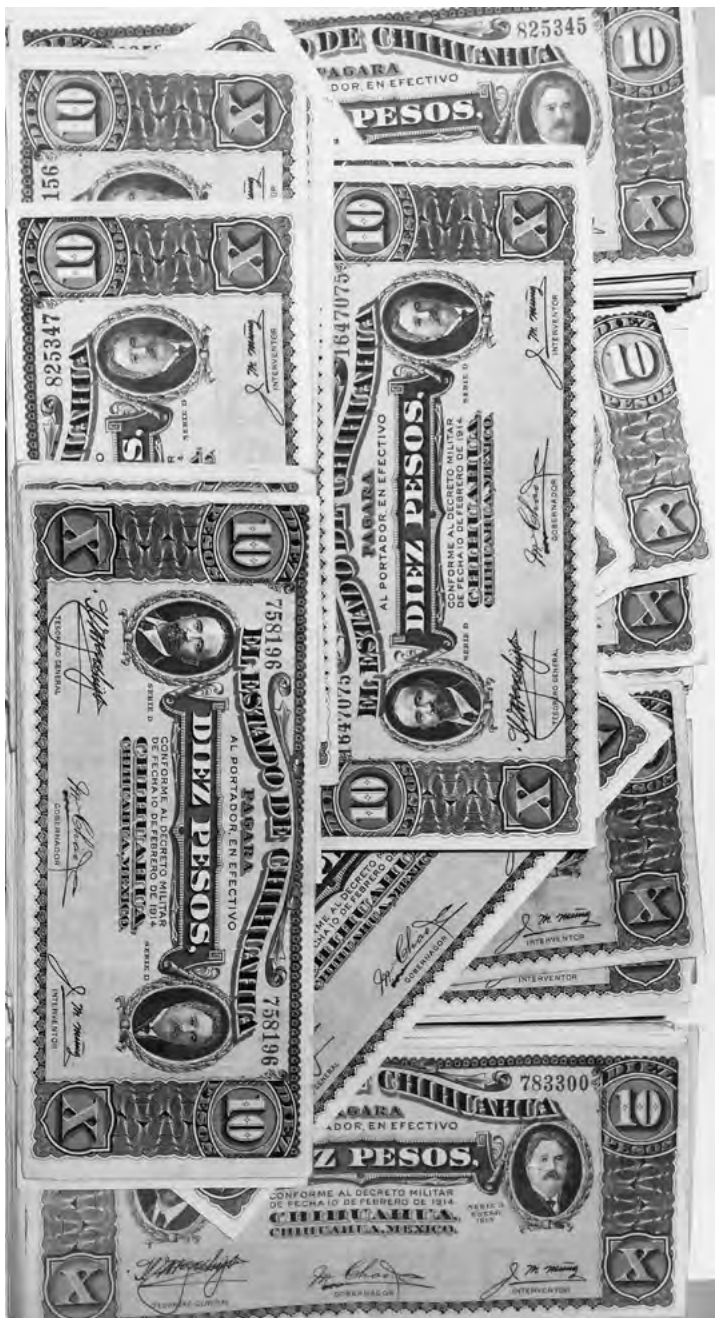
10.^a El contratista se comprometerá solemne-
mente a observar en la moneda el tipo,
ley, peso y demas prevenciones q. en lo
tocante a la amonedacion se le comuni-
quen por las autoridades respectivas.
Méjico 19. de Julio de 1.822.

Ante Lopez
Santa Anna
P

Billetes revolucionarios emitidos en 1914 por el Banco de Chihuahua con la imagen de Francisco I. Madero. Con la lucha armada, la retirada en cantidades masivas de moneda metálica circulante y la necesidad de financiar los gastos de guerra, la moneda fiduciaria emitida por las distintas facciones en pugna vendría a inundar el mercado nacional, basando su valor —en gran medida— en el poder militar del emisor. Estos billetes bellamente grabados son algunos de los múltiples ejemplos que existen de aquel periodo.

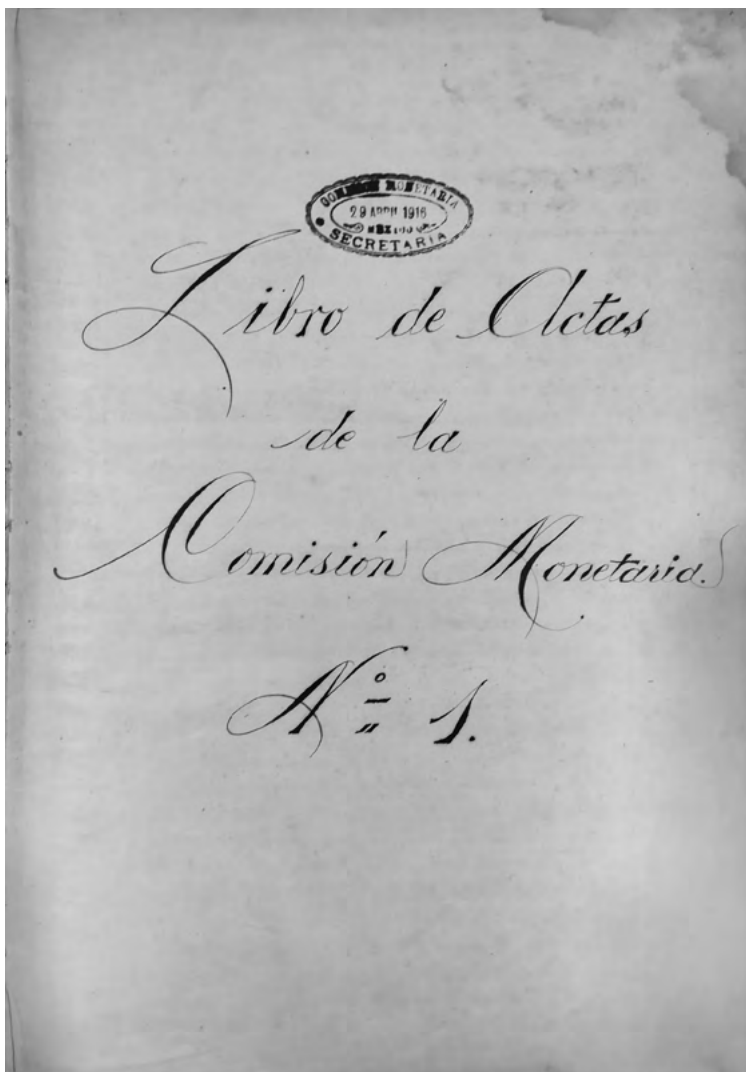


Fondo Casa de Moneda: Hacienda Pública, volumen 61, expedientes 1, 2 y 3.



Fondo Casa de Moneda: Hacienda Pública, volumen 61, expedientes 1, 2 y 3.

Este es el documento constitutivo de la Comisión Monetaria; se pueden encontrar discusiones que realizaron sus miembros y conocer los problemas a los que se enfrentó la institución en sus primeros años de vida desde su fundación en 1916, asimismo, se hallan las decisiones que en materia monetaria transformaron al México constitucionalista durante el gobierno de Venustiano Carranza como primer jefe del Ejército Constitucionalista a cargo del ejecutivo.



Fondo Comisión Monetaria, sección Comisión Monetaria, caja 70, expediente 1.

Abril 29. 1916.
 En la Ciudad de México, el veintinueve de
 abril de 1916, a las diez y seis minutos, siendo las diez y seis de
 la mañana y reunidos en el Salón Verde de la Secretaría
 de Hacienda los Dres. Dcs. Luis Cabrera Secretario de Hacienda,
 don Victoriano Zambrano Tesorero General de la Federación,
 Ing. Alberto Pani, Director General de los Ferrocarriles
 Constitucionalistas, don Carlos B. Espare y del Castillo Ingrete,
 don Carlos B. Letina e Ing. Ignacio Rincón, miembros
 todos de la Comisión Monetaria, los dos primeros, conforme al
 decreto de fecha 21 del corriente mes de abril, el tercero en su carácter de Di-
 rector General de los Ferrocarriles Constitucionalistas quien forma parte
 de la Comisión por acuerdo del 21.º Primer Jefe del Ejército -
 Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo, y los tres últi-
 mos por nombramiento del mismo Encargado del Poder Execu-
 tivo. — El Dr. Dcs. Luis Cabrera como Presidente nato de la Co-
 misión Monetaria, hizo las declaraciones de que esta queda constitu-
 tida para empezar a ejercer el día 1.º del entrante mes de mayo,
 las funciones que se le encomiendan en el citado decreto de
 fecha 21 del presente. — En seguida se procedió a la designa-
 ción de Secretarios, siendo nombrados por unanimidad de
 votos los Dres. Ignacio Rincón y don Carlos B. Espare. —
 Se procedió después a la designación de Jefe, siendo nombrado
 por unanimidad de votos y con el carácter de provisional el Dr. D.
 Edmundo del Raso. — Al efecto de organizar el funcionamiento de
 los diversos ramos se nombraron las siguientes comisiones: para
 regular las operaciones de Caja y entenderse con todos los puntos re-
 lacionados con especies metálicas, el Dr. don Carlos B. Letina; para
 todo lo relativo a valores, el Dr. don Carlos B. Espare y del Castillo Ingrete;
 para todo lo relativo al papel de la antigua emisión, el Dr. Ing. Alberto
 Pani; para todo lo relativo al papel de la nueva circulación
 el Dr. Ing. Ignacio Rincón. — En seguida el Dr. Tesorero General
 de la Federación manifestó que por acuerdo del Dr. Secretario de Ha-
 cienda, pone a disposición de la Comisión Monetaria las cantidades
 de los siguientes: \$ 2'000.000.00 dos millones de pesos en oro nacional
 5,000 onzas de plata, mil dólares \$5.000 en oro y cinco mil en pa-
 piro y 5000 pesos mil en giro sobre Nueva York: \$ 2000.00.00

Constitución de la Comisión

17/04

Nombramiento Secretarios

Nombramiento de Jefe

0/3

Nombramiento Comisiones

Cantidades que entrega el Tesoro

0/2

Fondo Comisión Monetaria, sección Comisión Monetaria, caja 70, expediente 1.

La letra de cambio es un título de crédito pagadera al portador, muy comunes al principio del siglo xx en México, pero existen desde el siglo xviii y circulaban por todo el mundo. A finales del siglo xix y principios del xx tanto los cheques y otros títulos de crédito que los particulares otorgaban a otros en las transacciones cotidianas solían ser muy estéticos y tenían los logotipos de las compañías que las giraban.

Esta, en particular, tiene como distintivo el logotipo de la empresa que lo expidió (La Jalapeña), de igual manera, fue expedida en Veracruz y endosada varias veces hasta que fue finalmente cobrada en la sede de la Comisión Monetaria que se encontraba en la Ciudad de México en 1923. Se ubica en el acervo de las operaciones de caja de todas las sucursales de la Comisión Monetaria que se conservaron en el fondo.



Fondo Comisión Monetaria, sección Comisión Monetaria, caja 185, expediente 18.



Fondo Comisión Monetaria, sección Comisión Monetaria, caja 185, expediente 18.

Esta recopilación fue posible gracias a la participación de los integrantes del proyecto (Gerardo Antonio Medrano Zamora; Diana Karen Mantecón González y Paulina Segovia Elizarrarás), así como del personal adscrito al Departamento de Gestión de Proyectos Archivísticos Interinstitucionales (Teresa Silva Guzmán, Ricardo Ramírez Ibañez).